

RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2026

Lima, 26 de Junio de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000420-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2026, y Nota N° 000506-DETS-IETSI-ESSALUD-2026 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI del 24 de junio del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **TK8GAEZ**.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 1703-GG-ESSALUD-2011 se aprueba el “Petitorio Nacional de Ayudas Biomecánicas de ESSALUD”, Petitorio conformante posteriormente de la Directiva de Gerencia General N° 10-GG-ESSALUD-2025 “Directiva para el otorgamiento de ayudas biomecánicas para las personas con discapacidad en ESSALUD”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 002685-GG-ESSALUD-2025;

Que, de acuerdo a lo informado por la DETS, “La Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018 *“Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”* establece en su numeral 6.3 que “Los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud, podrán ser revisados y actualizados cada dos años y para el caso de equipos biomédicos cada año, excepcionalmente cuando el caso lo amerite.”, agregando que “Mediante la Nota N.° 003251-GRPR-ESSALUD-2025, el Servicio de Rehabilitación del Sistema Locomotor y Cardiovascular del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins solicitó al IETSI la actualización de las especificaciones técnicas de dos (02) prótesis de miembro inferior: “Prótesis arriba de rodilla modular monoaxial y pie articulado” (Código SAP 020600152) y “Prótesis arriba de rodilla modular policéntrica y pie articulado” (Código SAP 020600153), sustentando su solicitud en que: “El petitorio de ayudas biomecánicas tiene más de 10 años de vigencia y corresponde por tiempo su actualización.

Adicionalmente, en el Anexo 14 del expediente de solicitud, se ha requerido considerar en las fichas técnicas la inclusión de articulaciones de rodilla con sistemas neumáticos o hidráulicos, así como pies protésicos de fibra de carbono, cuya función principal es el almacenamiento y retorno de energía. Al respecto, cabe señalar que, mediante la Nota N.° 000547-SRSLYC DMFYR-GADYT-GHNERM-GRPR-ESSALUD-2025, el servicio solicitante ha sustentado esta necesidad detallando casos específicos de pacientes que actualmente requieren la prescripción de este tipo de componentes.” y que “En consecuencia, dado que las fichas técnicas vigentes de ambos códigos SAP (incluidas en el Petitorio de Ayudas Biomecánicas de Rehabilitación) fueron modificadas por última vez mediante la Resolución N.° 1703-GG-ESSALUD-2011, del 17 de noviembre de 2011, corresponde evaluar la pertinencia de su actualización en concordancia con la vigencia tecnológica y la reciente directiva publicada.”;

Que, de igual forma, la DETS señala que “En el marco de la Directiva N.° 01-IETSI-ESSALUD-2018, cuyo numeral 7.1.1 establece que el IETSI es “responsable de la [...] modificación de [...] otras tecnologías relacionadas de EsSalud, basados en evidencia científica, y disponible en términos de [...] racionalidad económica para la institución”, se ha considerado pertinente desdoblarse las fichas técnicas vigentes en función de sus componentes tecnológicos clave (tales como el tipo de pie: monoaxial, multiaxial o de retorno de energía) y especificar en cada una el tipo de material de fabricación estructural correspondiente (polímeros como el polipropileno, o compuestos como la fibra de carbono).”, añadiendo que “En consecuencia, el presente informe técnico desarrollará la evaluación correspondiente a la incorporación de la ficha técnica de la “Prótesis transfemoral modular con rodilla monoaxial y pie articulado multiaxial”, la cual tomará de base las especificaciones técnicas del Código SAP 020600152, “Prótesis arriba de rodilla modular monoaxial y pie articulado”.”;

Que, respecto a la incorporación de un dispositivo médico en el “Petitorio Nacional de Ayudas Biomecánicas” vigente actualmente a cargo del IETSI según el numeral 12.1 del artículo 12 de la “Directiva para el otorgamiento de ayudas biomecánicas para las personas con discapacidad en ESSALUD”, su artículo 7, concordado con el numeral 12.3 del artículo 12 de la misma, señala que el IETSI es el responsable de la incorporación de los dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud, basados en evidencia científica y disponible en términos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia, utilidad, costo-efectividad y racionalidad económica para la institución, y esta incorporación se realiza según normativa vigente del IETSI;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: TK8GAEZ.

Que, producto de la evaluación efectuada, descrita en el Informe Técnico de la referencia, la DETS concluye que *“Por lo tanto, de acuerdo con la Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N.º 13-IETSI-ESSALUD-2018, que aprueba la Directiva N.º 01-IETSI ESSALUD-2018 V.01 (‘Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y Otras Tecnologías Relacionadas de EsSalud’), se ha elaborado la propuesta de incorporación de la ficha técnica correspondiente a la ‘Prótesis transfemoral modular con rodilla monoaxial y pie articulado multiaxial’. Esta nueva especificación, la cual se basa en la ficha técnica vigente de la ‘Prótesis arriba de rodilla modular monoaxial y pie articulado’, tiene como finalidad precisar en su contenido que el componente del pie protésico corresponderá exclusivamente al tipo multiaxial. Este proceso fue realizado tomando en consideración la literatura científica, la evidencia del uso del dispositivo, la información técnica de los modelos tomados como referencia y la opinión de los usuarios y expertos.”*; y recomendándose proseguir con el acto resolutivo correspondiente para incorporar al dispositivo médico *“Prótesis transfemoral modular con rodilla monoaxial y pie articulado multiaxial”*, con código SAP 020600198 según la ficha técnica propuesta, en el ‘Petitorio Nacional de Ayudas Biomecánicas’, Anexo 2 de la ‘Directiva para el otorgamiento de ayudas biomecánicas para las personas con discapacidad en ESSALUD’;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

1. **INCORPORAR** al Petitorio Nacional de Ayudas Biomecánicas el dispositivo médico **PRÓTESIS TRANSFEMORAL MODULAR CON RODILLA MONOAXIAL Y PIE ARTICULADO MULTIAxIAL**, con **código SAP 020600198**, conforme al detalle de la Ficha Técnica adjunta que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por
DAYSÍ ZULEMA DIAZ OBREGON

Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación
ESSALUD

DZDO/MMSB/CGHC/VRZA
EXP. 0012120260000541

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **TK8GAEZ**.